

ANEXO XII

REPORTE SOBRE LAS SESIONES Y GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN (CID)

Actividades

I. Sesiones, asistencia a las mismas y acuerdos de la CID

De conformidad con el artículo 74, fracción XV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 05), se informa que en el primer trimestre de 2005 la CID llevó a cabo 2 sesiones ordinarias a nivel de subsecretarios, habiéndose emitido 5 acuerdos, para atender el despacho de los asuntos relacionados con las funciones a su cargo, de conformidad con el Acuerdo de Creación de la CID, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

REPORTE DE SESIONES DE LA CID, ENERO-MARZO 2005

Sesión	Fecha	Nivel	Asistencia	Acuerdos y temas revisados por la CIGF	
I	24/01/05	Subsecretarios	<ul style="list-style-type: none"> Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP). Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Procurador Fiscal de la Federación. 	Acuerdo 05-I-1 Acuerdo 05-I-2 Acuerdo 05-I-3	Reanudación del proceso de desincorporación a través de la enajenación de acciones de Ocean Garden Products, Inc. Plazo para concluir la liquidación del Banco Nacional de Comercio Interior. Informe sobre los avances en los trabajos preparativos para llevar a cabo las ofertas públicas, a través de los mercados de valores de hasta el 11.087% de las acciones representativas del capital social de Grupo Aeroportuario del Sureste, S. A. de C. V. (ASUR) y hasta el 85.0% del capital social de GAP.
II	28/02/05	Subsecretarios	<ul style="list-style-type: none"> Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP). Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Procurador Fiscal de la Federación. 	Acuerdo 05-II-1 Acuerdo 05-II-2	Estrategia de venta y procedimiento para el proceso de enajenación de acciones de Ocean Garden Products, Inc. 1_/
					Estrategia para llevar a cabo la oferta pública de hasta el 11.087% de las acciones representativas del capital social de ASUR, que forman parte del patrimonio del fideicomiso No. 5091-7 constituido por Nacional Financiera, S.N.C. con el carácter de fideicomitente y fiduciario. 1_/

1_/ No se incorporaron en el cuadro "Grado de Avance de los Acuerdos, Septiembre de 1999 a Marzo de 2005", en razón de que la CID no estableció ningún compromiso pendiente.

Fuente: Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

II. Grado de avance de los acuerdos

Respecto al grado de avance en el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se presentan los acuerdos tomados desde el mes de septiembre de 1999 que estaban pendientes de solventarse, en virtud de que en los informes de ese año existían avances parciales.

De 39 compromisos pendientes contemplados en 29 acuerdos emitidos desde septiembre de 1999, 3 se han cumplido, 29 presentan diversos grados de avance y 7 están sin avance.

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005		
Acuerdo	Avance	Comentarios
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Semarnat)		
FORESTAL VICENTE GUERRERO (Fovigro) Y PRODUCTOS FORESTALES MEXICANOS (Proformex)		
CID-02-XVII-1, inciso e) Que derivado del inciso d) de este acuerdo, Semarnat analizará la documentación presentada por el liquidador de Fovigro y la que en su caso presente el de Proformex, para definir la procedencia del pago de los pasivos reclamados, en el entendido de que en el caso de la primera entidad, el monto total se estima asciende a la cantidad de \$3,644,939.00 al 31 de diciembre de 2002, y que hará del conocimiento de la CID el resultado del análisis y las acciones emprendidas.	95%	Los pasivos ya fueron cubiertos por Semarnat. En el caso de Fovigro se está tramitando la baja de la clave programático-presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y en el caso de Proformex, se está promoviendo por el Grupo de Trabajo conformado por Semarnat, que el liquidador finiquite las actividades aún pendientes del proceso, para lo cual se está evaluando la posibilidad de formalizar un adendum al convenio. Una vez concluidos estos trámites se solicitará a la Semarnat la presentación de una nota ejecutiva ante la CID.
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (Sagarpa)		
COMPAÑÍA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES (Conasupo) Y BODEGAS RURALES CONASUPO, S.A. de C.V. (Boruconsa)		
CID-02-IV-2, inciso c) Otorgar nuevos plazos para la conclusión de los procesos de liquidación de dichas entidades hasta el 30 de noviembre de 2002 para el caso de Boruconsa y hasta el 30 de abril de 2003 para el caso de Conasupo, en el entendido de que las fechas de cierre contable serán para el primer caso a más tardar el 31 de julio de 2002 y, para el segundo, a más tardar el 31 de diciembre de ese año.	70%	Conforme al dictamen emitido por el área jurídica del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), se planteará ante la CID la estrategia de conclusión del proceso de liquidación de Conasupo, misma que ya fue sometida a consideración de la Sagarpa, como coordinadora de sector, así como a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la SHCP por conducto de la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF). Continúa en proceso de análisis la estrategia a utilizar por parte del SAE para concluir el proceso y definir la fecha de cierre contable.

*_/ Esta última corresponde a una empresa paraestatal.

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
SECRETARÍA DE ENERGÍA (Sener)		
PEMEX PETROQUÍMICA (PPQ)		
<p>CID-04-II-1</p> <p>f) Una vez que se obtenga la opinión favorable de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con los artículos 16 y 39 de la citada Ley, la Sener, en su carácter de coordinadora de sector, someterá al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, la desincorporación de las siete empresas filiales de PPQ mediante la figura de fusión, a efecto de que se emita la autorización respectiva.</p>	<p>92%</p>	<p>Con fecha 15 de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución mediante la cual se autoriza a la Sener, como coordinadora de sector, para que lleve a cabo el proceso de desincorporación, mediante la figura de fusión, de las empresas filiales con Pemex Petroquímica. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Energía formuló un proyecto de "Bases de Fusión".</p> <p>Con fecha 1° de noviembre de 2004, la Sener en su carácter de coordinadora de sector, emitió las Bases de Fusión de las Empresas Filiales de PEMEX Petroquímica.</p> <p>Para continuar con las acciones para concretar la fusión y a efecto de dar cumplimiento a las "Bases de Fusión" emitidas por la coordinadora de sector, las administraciones de PPQ y empresas filiales gestionaron tanto las acciones internas y externas en materia comercial, laboral, legal y financiera, como la autorización de las autoridades correspondientes, entre las que sobresalen las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por oficio del 25 de octubre de 2004 emitido por la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP), se designó al despacho de contadores Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza como auditores externos para efectos de la fusión. Toda vez que este proceso no concluyó el 31 de diciembre pasado, se solicitó nueva designación de auditor por oficio DGPPQ-SAF-002/2005. • Se autorizó la fusión por los órganos de gobierno de PPQ en sesión extraordinaria del 23 de noviembre del 2004 y de PEMEX en sesión extraordinaria del 30 de noviembre. • Se redactó y autorizó por los órganos de gobierno de PEMEX y PPQ en las sesiones extraordinarias mencionadas, el convenio de sustitución laboral, por el cual PPQ se asumirá como patrón sustituto de los trabajadores de base y de confianza de las empresas filiales. • En la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de PPQ se presentó para su autorización el Modelo de Convenio de Fusión, para someterlo a la consideración del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). • Por oficio del 25 de noviembre de 2004, se propuso al Ejecutivo Federal a través de la SHCP el Modelo de Convenio de Fusión. • Las empresas filiales han venido trabajando en la actualización de sus inventarios, para presentarlos al auditor externo. <p>Aunque se había planteado como objetivo concluir la fusión el 31 de diciembre del 2004, la administración de PPQ tomó la decisión de diferir la fecha de fusión para el primer trimestre del 2005. Dicha decisión fue informada al Secretario de Energía a través del oficio N° DGPPQ-420/04 de fecha 20 de diciembre de 2004, emitido por el Director General de este organismo. No obstante los esfuerzos realizados, la fusión no pudo concretarse en el primer trimestre de 2005, por lo que continúa el proceso.</p> <p>Entre las causas por las que se difirió la fusión, deben señalarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La SHCP, mediante oficio 529-II-DLCEPSL-591, fechado el 28 de diciembre de 2004, solicitó se hicieran adecuaciones al "Convenio de Fusión". 2.- Regularización de incrementos de capital de las filiales Cosoleacaque, Pajaritos y Cangrejera. Mediante oficio DGPPQ-406/04 de fecha 6 de diciembre de 2004, la Dirección General de PPQ, solicitó la intervención del Secretario de Energía, para gestionar ante la SHCP, las autorizaciones correspondientes a diversos aumentos de capital en su parte fija de Petroquímica Cosoleacaque, Pajaritos y Cangrejera, S.A. de C.V. 3.- Regularización de la aportación de la Unidad Petroquímica Reynosa a la filial Escolín. 4.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), por medio del oficio DGJ/DCCC/1425/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004, emitió criterio en el sentido de que debían valuarse los bienes inmuebles que conforman el patrimonio de las empresas filiales.

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
		<p>5.- Falta de la habilitación del Notario Público por parte de la SFP. Esto se solicitó a través de la Gerencia Jurídica de Consultoría y Prevención, mediante oficio OAG/GJCP/5180/2004 de fecha 14 de diciembre de 2004.</p> <p>A marzo del 2005, los avances más importantes, se han registrado en las acciones realizadas para atender las causas por las cuales se difirió la fusión. Al respecto, cabe reportar lo siguiente:</p> <p>a).-En cuanto a las gestiones para regularizar los incrementos de capital de algunas de las filiales, se trabaja con la PFF en los proyectos de Actas de Asambleas Extraordinarias y Ordinarias para reconocer dichos incrementos, documentarlos, formalizarlos y recabar las autorizaciones necesarias para su plena incorporación. Esto permitirá avanzar también, en los convenios de fusión que debe autorizar el Ejecutivo Federal a través de la SHCP.</p> <p>b).- En cuanto a la regularización de la aportación de la Unidad Petroquímica Reynosa a la filial de Escolín, cabe destacar que por oficio 110.-1772, de fecha 30 de marzo del 2005, suscrito por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SFP, se da respuesta a la consulta formulada por el Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, en el cual se precisa que la Secretaría de Energía tendría que evaluar la conveniencia de dejar sin efectos el Decreto Presidencial que desincorporó los inmuebles que integran la Unidad Petroquímica Reynosa del régimen de dominio público.</p> <p>c).- En cuanto al criterio del INDAABIN de que debían valuarse los bienes que forman el patrimonio de las empresas petroquímicas para la fusión, PPQ remitió análisis a la Dirección General Jurídica de dicho Instituto, a través del oficio DGPPQ-SAF-114/2005, suscrito por el Ing. Mario González Petrikowsky, a través del cual plantea diversos razonamientos, por los cuales consideran no pueden aplicarse los avalúos, y que a dicho efecto, se han venido aplicando los valores de los Estados Financieros dictaminados. Se está en espera de respuesta por parte de INDAABIN.</p> <p>d).- En cuanto a la habilitación del notario público, por oficio del 11 de febrero del presente año, con número UNAOPSPF/PI/0105/2005, suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la SFP, Lic. Rodolfo Lara Ponte, se habilitó para el proceso de fusión al Notario Público, Lic. Adrian Rogelio Iturbide Gallardo.</p>
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)		
FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (FNM)		
<p>CID-02-IX-1, inciso f)</p> <p>Tomar nota de que la SCT elaborará el libro blanco correspondiente a esta operación, mismo que determinará las razones por las cuales la SCT llevó a cabo las acciones mencionadas en la nota respecto al tramo de la vía Hércules a Mariscala, y entregará un ejemplar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que las citadas instancias evalúen íntegramente la operación en cuestión y determinen lo que en derecho corresponda.</p>	40%	Se concluyó un proyecto del Libro Blanco que se encuentra en proceso de análisis por el jurídico de la SCT.

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (Segob)		
PERIÓDICO EL NACIONAL, S.A. de C.V.		
<p>CID-03-II-1, inciso b)</p> <p>Tomar conocimiento de las acciones planteadas por el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (Fideliq) en su informe, por medio de las cuales: i) se convocará a una asamblea extraordinaria de accionistas de El Nacional, para someter a su aprobación la aplicación de la figura jurídica de confusión de derechos, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para finiquitar los pasivos fiscales de El Nacional, que ascienden a la cantidad de 188.4 millones de pesos (mdp) al 31 de mayo de 2002; ii) el Fideliq reasignará 28.0 mdp de los 43.5 mdp con lo que cuenta a la fecha y que fueron otorgados para el pago de los pasivos fiscales, para cubrir las contingencias reservadas en la contabilidad de El Nacional que se enlistan en el Anexo I de la nota presentada; y iii) que de prosperar la figura de confusión de derechos, el remanente de los 43.5 mdp mencionados, será enterado a la Tesorería de la Federación (Tesofe).</p>	40%	<p>El 16 de marzo de 2005 nuevamente se reunieron representantes de ambas instituciones, a efecto de definir la situación fiscal de El Nacional e integrar los créditos fiscales a cargo de dicha entidad.</p> <p>Con fecha 23 de febrero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto con el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en el que se adiciona el Artículo 23 bis, mismo que establece la posibilidad de cancelación de créditos fiscales, cuando el accionista único de la empresa en liquidación sea el Gobierno Federal.</p> <p>Por lo anterior la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ha enviado a la Secretaría de Gobernación un Proyecto de Orden del Día, para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa en liquidación, situación que se encuentra en proceso de análisis por parte del Comisario y las áreas involucradas de la Secretaría de Gobernación.</p>
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)		
ALMACENES NACIONALES DE DEPÓSITO, S.A.		
<p>CID-99-XXIX-4, inciso d)</p> <p>Recomendar a la Dirección General de Seguros y Valores (DGSV) que solicite a la Tesofe el pago de los créditos fiscales por concepto de capitales constitutivos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jal., por la cantidad aproximada de \$ 796,452.74, previos comprobantes de pago que presente el grupo comprador, en términos del numeral 7 de la cláusula décima cuarta del contrato de compraventa.</p>	S/A	<p>La Secretaría Técnica de la CID solicitó a la DGSV el avance y mediante oficios 366-III-A-2298 y 366-III-A-6109, dirigidos al representante legal del grupo comprador del cien por ciento de las acciones representativas del capital social, de Almacenadora Centro Occidente, S.A., (ACO) se realizó lo siguiente:</p> <p>1) Autorizó al Grupo ACO para que realizara los pagos al IMSS, Infonavit y el Municipio de Guadalajara, Jal., por concepto de los créditos fiscales reclamados, en los términos del numeral 7 de la Cláusula Decimocuarta del contrato de compraventa, 2) le informó que para el reembolso, deberían acompañar a su solicitud los documentos comprobatorios de los pagos, y 3) precisó los conceptos cuyo reembolso se había autorizado.</p> <p>A la fecha, el grupo comprador ACO no ha presentado los comprobantes que le fueron solicitados.</p> <p>Mediante oficio 801.3.503 de fecha 4 de octubre de 2004, la Secretaría Técnica de la CID solicitó a la Dirección General de Seguros y Valores de la SHCP un informe de los avances en los acuerdos pendientes.</p>
<p>CID-00-XIV-1, inciso e)</p> <p>Autorizar que, con cargo al fondo de reserva de Almacenadora Centro Occidente, S. A. Organización Auxiliar del Crédito (ACO), la DGSV solicite a la Tesofe los recursos necesarios para cubrir los gastos de la tercería correspondientes al Gobierno Federal, así como el reembolso al comprador que se determine, conforme al resultado de dicha tercería y aceptar el ofrecimiento de la DGSV para presentar el desglose de todos los gastos realizados en una nota complementaria que enviará a la Secretaría Técnica Auxiliar (STA) de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID) para circularla entre sus miembros.</p>	80%	<p>Mediante oficio 366-III-A-4674 del 1 de agosto de 2000, se solicitó a la Tesofe que efectuara el pago por la cantidad de \$287,500.00 correspondiente al 50% de los honorarios del Auditor Tercero, que pagó el Gobierno Federal.</p> <p>En fecha próxima se informará al grupo comprador de ACO sobre el monto que se le reembolsará, derivado de la interpretación del dictamen del auditor tercero.</p> <p>Mediante oficio 801.3.503 de fecha 4 de octubre de 2004, la Secretaría Técnica de la CID solicitó a la DGSV de la SHCP un informe de los avances en los acuerdos pendientes.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>CID-01-VIII-2, inciso b) Solicitar a la DGSV y al Fidelig que informen a la CID sobre el seguimiento que se le ha dado a la reunión que hubo con servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para revisar la figura de confusión de derechos respecto de los adeudos fiscales de carácter federal que tiene Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., (ANDSA).</p>	<p>90%</p>	<p>Se han llevado a cabo reuniones con el SAT y la Tesofe sin que se haya podido definir el mecanismo a ser utilizado.</p> <p>El 11 de junio de 2003, a través del Acuerdo CID-03-VI-2, se instruyó que una vez que el SAT resuelva sobre la confusión de derechos, la DGSV presente el plazo para concluir el proceso.</p> <p>Se tiene conocimiento extraoficialmente de que el SAT ha determinado que no existe sustento jurídico para aplicar la figura de "confusión de derechos" para este caso y otros más a cargo del Fidelig (hoy SAE), situación que está pendiente de informarse a la CID.</p> <p>El Titular de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes del SAT con oficio 330-SAT-IV-2-8979/03 del 23 de septiembre de de 2003, informó que la figura jurídica "confusión de derechos" no ha sido actualizada, y destaca que no se cumplió con lo dispuesto en el oficio 330-SAT-IV-B-13359 del 19 de diciembre del 2001, emitido por el propio SAT y en consecuencia no ha operado la figura jurídica "confusión de derechos", ya que no se han reunido las calidades de deudor y acreedor en el Gobierno Federal; asimismo, señala que para que la confusión se actualice deberán entregarse los pasivos a la SHCP en su calidad de representante del Gobierno Federal, por lo que se están estudiando alternativas de solución para solventar los pasivos fiscales de la entidad.</p> <p>Mediante oficio 801.3.503 de fecha 4 de octubre de 2004, la Secretaría Técnica de la CID solicitó a la DGSV de la SHCP un informe de los avances en los acuerdos pendientes.</p> <p>A efecto de analizar la situación fiscal de la entidad, el 8 de diciembre se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionarios de la Administración Local Xochimilco del SAT. En dicha reunión se acordó que se entregaría documentación adicional que se envió el 15 de diciembre de 2004.</p> <p>En reunión celebrada el 16 de marzo de 2005, se hizo mención de las reformas a la Ley del SAE, para el caso de la cancelación de pasivos fiscales. Los funcionarios del SAT indicaron que el asunto se debe someter a la consideración de la Administración Central de Cobranza, manifestando no ser competentes para dar salida a esta solicitud.</p> <p>Al mes de febrero de 2005, el monto por concepto de créditos fiscales asciende a 268,149.00 miles de pesos.</p>
<p>CID-01-XVII-5 Sugerir a la DGSV que consulte a la Unidad de Servicio Civil (USC) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la procedencia del pago de las compensaciones descritas en la nota mencionada, al Comisionado Especial para los Procesos de Desincorporación de Alsur y ACO, en el entendido de que la DGSV, en su calidad de coordinadora de sector y conforme a la opinión que emita la USC de la SHCP, efectuará lo conducente informando mediante oficio a la STA de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID) sobre lo efectuado, a fin de que ésta lo envíe para conocimiento del Subsecretario de Egresos y los miembros suplentes de la CID.</p>	<p>80%</p>	<p>La USC emitió su opinión mediante oficio 308-A.0189 del 6 de marzo de 2002.</p> <p>Por oficio 366-III-A-1600 de fecha 12 de julio de 2002, se solicitó un pago parcial al Director Liquidador de Servicios de Almacenamiento del Norte (Seranor), para el Comisionado Especial y se condicionó la parte restante a que se concluya satisfactoriamente con la revisión de la regularización inmobiliaria de las almacenadoras.</p> <p>Cuando se realice el pago remanente al Comisionado Especial, se informará a la CID.</p> <p>Mediante oficio 801.3.503 de fecha 4 de octubre de 2004, la Secretaría Técnica de la CID solicitó a la DGSV de la SHCP un informe de los avances en los acuerdos pendientes.</p>
<p>CID-03-V-3 inciso b) Tomar nota de que la Secretaría Técnica de la CID, solicitará a la DGSV, en su calidad de coordinadora de sector de Seranor y ANDSA, que presente un informe que contenga los avances del proceso de liquidación de Seranor, detallando el saldo con el que cuenta en el Fondo de Desincorporación de Entidades y explique por qué no ha realizado el traspaso de recursos al mismo; así como el cumplimiento del acuerdo CID-AS-96-XXIV-2, de fecha 10 de junio de 1996, mismo que señala que los recursos provenientes de la enajenación de activos de las unidades de acopio de ANDSA, deberán destinarse al Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario (INCSA).</p>	<p>90%</p>	<p>Mediante oficio número 801.3.288 del 17 de octubre de 2003 la Secretaría Técnica de la CID, solicitó a la DGSV que presente un informe que contenga los avances del proceso de liquidación de Seranor, detallando el saldo con el que cuenta en el Fondo de Desincorporación de Entidades y explique por qué no ha realizado el traspaso de recursos al mismo; así como el cumplimiento del acuerdo CID-AS-96-XXIV-2, de fecha 10 de junio de 1996.</p> <p>A través de oficio 366-III-A-1017 del 29 de enero de 2004, la DGSV turnó al Secretario Técnico de la CID un informe con 23 anexos, relacionado con el saldo de Seranor en el Fondo de Desincorporación de Entidades y las razones por las que no se han traspasado recursos al mismo.</p> <p>En el oficio citado se informa que en cuanto se concluya el informe relativo al cumplimiento del acuerdo CID-AS-96-XXIV-2 será enviado a la Comisión.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
		<p>El referido informe se turnó a los miembros de la CID para verse en sesión, pero posteriormente se canceló. Se reagendará próximamente.</p> <p>Mediante oficio 801.3.503 de fecha 4 de octubre de 2004, la Secretaría Técnica de la CID solicitó a la DGSV de la SHCP un informe de los avances en los acuerdos pendientes.</p> <p>Con oficio 366-III-1100 (717.1/37725) del 18 de mayo de 2004, la DGSV remitió a la CID el informe correspondiente a la enajenación de los activos de las unidades de acopio de ANDSA, mismos que fueron transferidos al INCSA.</p> <p>El 19 de enero de 2005 la oficina del SAT en Ciudad Obregón, Sonora, notificó el embargo de la totalidad de los bienes de Seranor, por la existencia de 2 créditos fiscales que ascienden a 88 millones de pesos. Lo anterior ha obligado a un replanteamiento de la estrategia de cierre, la cual será informada posteriormente a la CID, junto con un avance del proceso de liquidación.</p>
<p>c) Que derivado del inciso b) de este acuerdo, la Secretaría Técnica de la CID remita a los miembros de ese órgano colegiado el informe en cuestión para que, de considerarlo conveniente se cite a la DGSV a una próxima sesión de la CID para que aclare las dudas que pudiera haber, o bien, se le exorte a realizar los trámites conducentes para regularizar la situación de los procesos de desincorporación mencionados en el citado inciso b).</p>	<p>80%</p>	<p>El informe sobre el saldo de la cuenta de Seranor en el Fondo de Desincorporación de Entidades ya fue turnado a la Secretaría Técnica de la CID y el relativo al cumplimiento del acuerdo CID -AS-96-24-1, está en proceso.</p> <p>Con oficio 366-III-1100 (717.1/37725) del 18 de mayo de 2004, la DGSV remitió a la CID el informe correspondiente a la enajenación de los activos de las unidades de acopio de ANDSA, mismos que fueron transferidos al INCSA.</p>
<p>CID-03-VI-1 inciso c)</p> <p>Condicionar la opinión favorable de la CID para que la DGSV solicite al CTFDE que instruya al Fiduciario del FDE para que, a nombre y por cuenta de la propia coordinadora de sector, cubra el pago a Fideiq, por la cantidad de \$910,811.09 pesos, correspondiente al reembolso de los gastos de administración de las bodegas ubicadas en Acapulco, Guerrero y San Lorenzo, Toluca, Estado de México, hasta que dicho Fideicomiso presente a esta Comisión una nota en alcance a la presentada en esta sesión, en la que especifique cuáles fueron los motivos por los que las facturas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2000, 2001 y 2002, fueron expedidas en forma alterna durante esos años y no de manera sucesiva o mensual, así como la aclaración del porqué no ha podido terminar con la venta de las bodegas que fueran propiedad de ACO, ubicadas en Acapulco, Guerrero y San Lorenzo, Toluca, Estado de México.</p>	<p>80%</p>	<p>La Coordinación de Contabilidad del SAE mediante escrito CCO/0043/2004 del 20 de julio de 2004 notificó el último estatus al 30 de junio de los adeudos por gastos de estas dos bodegas y que ascienden a \$1'867,103.76.</p> <p>El área jurídica del SAE solicitó documentación a Almacenadora Mercader, S.A. (ALMER) (antes ACO) para formalizar la escrituración de las bodegas de Acapulco, Guerrero y San Lorenzo, Toluca, Estado de México, a fin de integrar los expedientes para su venta.</p> <p>Mediante oficio 801.3.503 de fecha 4 de octubre de 2004, la Secretaría Técnica de la CID solicitó a la DGSV de la SHCP un informe de los avances en los acuerdos pendientes.</p>
<p>CID-03-VI-2 inciso a)</p> <p>Que una vez que el SAT resuelva el mecanismo a seguir para determinar la situación de los adeudos fiscales de ANDSA, la DGSV presente a la CID una propuesta de plazo para concluir con la disolución y liquidación de ANDSA.</p>	<p>10%</p>	<p>A efecto de analizar la situación fiscal de la entidad, el 8 de diciembre de 2004 se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionarios de la Administración Local Xochimilco del SAT. En dicha reunión se acordó que se entregaría documentación e información adicional, misma que se envió el 15 de diciembre de 2004</p> <p>Una vez que se resuelva la situación fiscal se estará en posibilidad de presentar una propuesta de plazo para concluir con la disolución y liquidación de ANDSA.</p> <p>El 16 de marzo de 2005 nuevamente se reunieron representantes de ambas instituciones, para analizar las alternativas de cancelación de pasivos de ANDSA. Los funcionarios del SAT indicaron que el asunto se debe someter a consideración del área central, manifestando no ser competentes.</p> <p>El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el Diario oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, contempla la aplicación de la figura de cancelación de créditos fiscales a cargo de empresas en liquidación, mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 23 bis de dicho ordenamiento.</p> <p>En virtud de lo anterior, el SAE, conjuntamente con funcionarios del SAT, realizarán el esquema para instrumentar lo dispuesto en el artículo de referencia.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SNC (BNCI)		
CID-04-VII-2, inciso e) Que a más tardar el 31 de diciembre de 2004, siempre y cuando se solucione el problema de la sustitución fiduciaria, la Dirección General de Banca de Desarrollo (DGBD) de la SHCP y el SAE presenten una nota informativa a esta Comisión, en la que se comprometa un plazo para concluir la liquidación.	100%	Mediante acuerdo CID-05-I-2 tomado en el seno de la I sesión ordinaria de la CID, celebrada el 24 de enero de 2005, se determinó que: a) Tomar conocimiento del cumplimiento a lo dispuesto en el inciso e) del Acuerdo CID-04-VII-2 y de las acciones llevadas a cabo para concluir con el proceso de liquidación del BNCI, como parte de la estrategia adoptada a partir de septiembre de 2001. Asimismo, derivado del acuerdo señalado, inciso c) Se fijó un nuevo plazo para el 31 de diciembre de 2005, con lo cual se considera concluido el asunto acordado
CID-05-I-2 b) Tomar conocimiento de que para concluir el negocio fiduciario a cargo de Banco Nacional de Comercio Interior (BNCI), se llevará a cabo la sustitución fiduciaria global con el SAE, una vez publicado el "Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público" por el que se le habrá de facultar como fiduciario sustituto de entidades en liquidación. En consecuencia, recomendar que el SAE, a través de la DGBD, presente una nota informativa con el resultado de la sustitución fiduciaria una vez que se haya instrumentado.	5%	El 23 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público", en la cual se faculta al SAE como fiduciario sustituto de las empresas en liquidación. El 7 de marzo de 2005 sesionó el Comité de Seguimiento del Proceso de Liquidación de BNCI, en donde se comentaron las tareas que está llevando a cabo el SAE para sustituirse por BNCI, así como las principales implicaciones para implementar la sustitución fiduciaria.
c) Fijar como nueva fecha para concluir la liquidación, el 31 de diciembre de 2005 y que a efecto de que se tenga informada a esta Comisión de los avances alcanzados, la DGBD y el SAE envíen a la Secretaría Técnica de la CID un informe a finales de marzo y sometan el tema a consideración de la CID a más tardar el 30 de junio de 2005.	5%	Con oficio número DCPE/051/05 de fecha 5 de abril de 2005, la Dirección Corporativa del Proceso de Empresas del SAE remitió a la DGBD, el informe señalado en el inciso c) para que por su conducto sea sometido a la consideración de la CID. Con fecha 23 de febrero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en el que se otorga al SAE la atribución de fungir como fiduciario sustituto en los fideicomisos constituidos por instituciones de crédito, en liquidación, encomendadas al propio SAE, a través de la fracción X del artículo 78 de dicho ordenamiento. En sesión del Comité de Seguimiento a la Liquidación del banco, se informó que actualmente, la entidad se encuentra en proceso de instrumentación del área fiduciaria respectiva, al mismo tiempo, se continúa evaluando la posibilidad de otorgar la sustitución de los negocios fiduciarios a un tercero especializado, en términos de costo-beneficio.
BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SNC (Banrural)		
CID-03-VIII-2 inciso e) Que la DGBD, como coordinadora de sector, con la intervención que corresponda al SAE, presente trimestralmente a la CID, un informe del proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito que integran el sistema Banrural.	95%	En la cuarta sesión ordinaria del Comité de Seguimiento y Control del Proceso de Liquidación del Sistema Banrural (COSCO), celebrada el pasado 10 de enero de 2005, se presentó el informe de avance del proceso de liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito que conforman el Sistema Banrural en Liquidación, con cifras al 30 de septiembre de 2004, del cual se informará en la próxima sesión de la Junta de Gobierno del SAE, para su posterior presentación a la CID por conducto de la DGBD de la SHCP.
CID-04-IV-1 inciso c) Que el SAE, por conducto de la DGBD, enviará un alcance a la nota presentada con el programa de recuperación de cartera de la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integran el Sistema Banrural, después de presentarlo a su Junta de Gobierno.	50%	En la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del SAE, celebrada el 28 de octubre de 2004, se presentó el documento denominado "Estrategia Integral de Recuperación de la Cartera de Banrural en Liquidación", en la cual se tomó conocimiento de la estrategia de recuperación de cartera, mediante el acuerdo SEA/JG/06/03E/04; por lo que en fecha próxima se presentará un alcance a la nota mencionada.

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>d) Que el SAE y la DGBD deberán presentar un informe ante la CID, en el que se determine si el proceso de desincorporación del Sistema Banrural resultará superavitario o deficitario, o bien, una nota explicativa de la problemática que existe para determinarlo.</p>	<p>20%</p>	<p>El SAE continúa realizando las tareas necesarias para determinar el déficit o superávit del proceso de liquidación del Sistema Banrural considerando cifras de cartera, tesorería, administración y contabilidad principalmente. Asimismo, se está preparando un informe general del proceso de liquidación del Sistema Banrural en el cual se notificará al respecto a la Junta de Gobierno del SAE y a la CID.</p> <p>Respecto a los bienes inmuebles de los bancos regionales que integran el Sistema Banrural en liquidación, aún se espera la respuesta de la Procuraduría Fiscal de la Federación sobre la interpretación y alcances del artículo décimo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para en su caso, iniciar el proceso de enajenación de los bienes inmuebles de referencia y de esta forma programar ingresos por este concepto.</p> <p>El informe que se está realizando considera las nuevas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público emitida el 23 de febrero de 2005, la cual instruye al SAE mediante su Artículo Cuarto Transitorio para enajenar los bienes muebles e inmuebles de las Sociedades Nacionales de Crédito que integran el Sistema Banrural en liquidación, a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a cualquier persona física o moral, a través de los procedimientos previstos en la citada Ley. Esto permitirá incluir todas las variables relacionadas con la enajenación de activos de Banrural y así poder realizar el ejercicio financiero que identificará los resultados del proceso de liquidación.</p>
<p>f) Que a solicitud de la Secretaría de la Función Pública, el SAE, por conducto de la DGBD remitirán a la Secretaría Técnica de la CID proyecciones financieras considerando los valores de realización, elaborados con base en los resultados de la auditoría externa, a efecto de que se circule entre los miembros de la Comisión.</p>	<p>20%</p>	<p>Se está preparando un informe general del proceso de liquidación del Sistema Banrural en el cual se informará al respecto a la Junta de Gobierno y a la CID.</p> <p>El despacho Del Barrio y García está llevando a cabo el dictamen del ejercicio fiscal 2004, estimándose su terminación para fines de abril. Una vez concluido, se estará en condiciones de elaborar las proyecciones financieras para su posterior envío a la Secretaría Técnica de la CID.</p>
<p>OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC., (OGP)</p>		
<p>CID-05-I-1, inciso d) Designar como Comisionado Especial para la venta de las acciones de OGP al Lic. Carlos Ruiz Sacristán, quien en opinión de la coordinadora sectorial cuenta con la experiencia, solvencia moral y prestigio necesarios para la realización de este encargo, sujeto a que Bancomext presente a esta Comisión una estimación de los costos en que se podría incurrir en el proceso de desincorporación y a que cumpla con la normativa aplicable.</p>	<p>100%</p>	<p>Mediante oficio 368-A.-009 de fecha 22 de febrero de 2005, la Dirección General Adjunta de Coordinación con Entidades del Sistema Financiero Industrial, Comercio, Obras Públicas, Ahorro Popular y Servicios Financieros de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, hizo del conocimiento de la CID la estimación de costos en que se podría incurrir durante el proceso de desincorporación de OGP. Lo anterior quedó plasmado en el inciso c) del acuerdo CID-05-II-1 tomado en el seno de la II sesión ordinaria de la CID, celebrada el 28 de febrero de 2005.</p>
<p>e) Que Bancomext presente a esta Comisión un documento que contenga la estrategia y plazo de venta.</p>	<p>100%</p>	<p>Mediante oficio 368-A.-009 de fecha 22 de febrero de 2005, la Dirección General Adjunta de Coordinación con Entidades del Sistema Financiero Industrial, Comercio, Obras Públicas, Ahorro Popular y Servicios Financieros de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, hizo del conocimiento de la CID la estrategia de venta de OGP. Lo anterior quedó plasmado en el inciso b) del acuerdo CID-05-II-1 tomado en el seno de la II sesión ordinaria de la CID, celebrada el 28 de febrero de 2005.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA., SNC (FINA)		
<p>CID-04-IV-2 inciso b) Emitir opinión favorable para ampliar el plazo de la liquidación de FINA al mes de junio de 2006, para lo cual el SAE, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo (DGBD), presentarán en el seno de la CID en el mes de diciembre de 2005, los avances logrados y las tareas pendientes de realizar, con miras a la conclusión de la desincorporación.</p>	S/A	Se esta a la espera de los plazos fijados.
SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DEL NORTE, S.A. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO		
<p>CID-03-VI-3 inciso f) Que se conforme un grupo de trabajo, convocado por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, para analizar la propuesta presentada por Seranor, para que dicha entidad, en su caso, no sea incluida en el Fondo de Desincorporación de Entidades, y el cumplimiento al acuerdo CID-00-XXIX-4, incisos b) y c) de fecha 20 de septiembre de 2000.</p>	90%	<p>En el mes de diciembre de 2003, se llevó a cabo la reunión con el grupo de trabajo, en la cual se estableció que el SAE presente en una próxima sesión de la CID el tema con las propuestas de solución ahí tratadas.</p> <p>El Comité de Seguimiento del proceso de Liquidación de Seranor sesionó el 28 de julio de 2004. Las operaciones finales de la liquidación de Seranor se transfirieron a una sola administración, motivo por el cual, a través de acta de entrega-recepción del 31 de agosto de 2004, se integró junto con las liquidaciones de Conasupo y Boruconsa.</p> <p>Mediante oficio 801.3.503 de fecha 4 de octubre de 2004, la Secretaría Técnica de la CID solicitó a la DGSV de la SHCP un informe de los avances en los acuerdos pendientes.</p> <p>Se elaboró el proyecto de nota para la CID, en la cual se exponen los motivos para que el proceso de desincorporación de Seranor no sea incluido en el Fondo de Desincorporación de Entidades. Dicho documento está sujeto a la revisión de diversas instancias para su posterior presentación a la CID.</p> <p>El 19 de enero de 2005 la oficina del SAT de Ciudad Obregón, Sonora, notificó el embargo de la totalidad de los bienes de Seranor, por la existencia de 2 créditos fiscales que ascienden a 88 millones de pesos. Lo anterior ha obligado a un replanteamiento de la estrategia de cierre, la cual será informada posteriormente a la CID.</p>
TERRENOS DE JÁLTIPAN, S.A. DE C.V.		
<p>CID-04-VI-2 inciso b) Conformar un grupo de trabajo, convocado por la Secretaría Técnica (ST) de la CID y que estará integrado por representantes de la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), DGPYP "B" de la SHCP, Unidad de Inversiones de la SHCP, Procuraduría Fiscal de la Federación y de la ST de la CID, para revisar el estado actual que guarda el proceso de desincorporación de Terrenos de Jáltipan, S.A. de C.V.</p>	80%	El 5 y 18 de abril de 2005 se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo convocadas por la ST de la CID con representantes de la Secretaría de la Función Pública, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), DGPYP "B" de la SHCP, Procuraduría Fiscal de la Federación y de la ST de la CID, para revisar el estado actual que guarda el proceso de desincorporación de Terrenos de Jáltipan, S.A. de C.V.
<p>CID-04-VI-2 inciso c) Como resultado de la reunión del grupo de trabajo a que se refiere el inciso anterior, que la DGPYP "B" de la SHCP, elabore, en forma conjunta con el SAE y la Profepa, una nota detallada en la que se expongan los siguientes puntos: 1. Un informe detallado que contenga los aspectos financieros y presupuestarios que faltarían por atender respecto al procedimiento de desincorporación de Terrenos de Jáltipan, tomando en consideración lo establecido en los acuerdos CID-00-XX-3 y CID-00-XXX-6, de fechas 14 de junio y 5 de octubre de 2000, en los que se determinó que no habría obligaciones contingentes por parte del Gobierno Federal.</p>	S/A	

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>2. El grado de avance en el proceso de desincorporación de Terrenos de Jáltipan, S.A., a la luz de la firma del Contrato de Donación de Acciones, Recursos Financieros e Inmuebles, suscrito entre Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito y el Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz, el 25 de agosto de 2000, especificando si la donación se elevó a escritura pública de conformidad con la cláusula décima segunda de dicho Contrato.</p> <p>3. Un calendario de acciones para concluir el proceso de desincorporación, en el que los responsables de llevar a cabo el proceso de desincorporación de la referida entidad paraestatal precisen lo referente a la modificación formal del proceso de liquidación a transferencia al Gobierno del Estado de Veracruz, la elaboración del Libro Blanco y la baja de la clave programática presupuestaria.</p>		<p>El 7 de septiembre de 2000, ante la Fe del Notario Público No. 2 de la Ciudad de Coatzacoalcos, se levantó Acta Notarial No. 43,144 que contiene fe de hechos relacionada con la entrega-recepción de las instalaciones industriales que fueron propiedad de Azufre Panamericana, Sociedad Anónima (APSA) y Compañía Exploradora del Istmo, Sociedad Anónima (CEDI), realizada por el Fideliq a favor del Gobierno del Estado de Veracruz. Cabe mencionar que forma parte de los anexos del contrato de donación de fecha 25 de agosto de 2000.</p>
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (Sedesol)		
INCOBUSA, S.A. DE C.V.		
<p>CID-04-VII-1 inciso a)</p> <p>Que se conforme un grupo de trabajo, que será convocado por la Secretaría Técnica de la CID, en el que participarán representantes de la Sedesol, del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la Tesorería de la Federación (Tesofe), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), la DGPYP "B", el liquidador y la Procuraduría Fiscal de la Federación, a efecto de analizar la problemática que rodea al proceso de liquidación de Incobusa y trazar una ruta crítica para concluirlo, en la que se definan claramente las responsabilidades de las instancias involucradas, con base en la normativa aplicable, entre tanto la referida Comisión se abstendrá de tomar acuerdo alguno sobre este proceso.</p>	<p>20%</p>	<p>En virtud de las imprecisiones en la definición de las acciones pendientes del proceso, mediante oficio del 26 de noviembre de 2004, la Secretaría Técnica de la CID solicitó a la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones de la DGPYP "B", que a su vez, le requiriera a Sedesol un informe detallado que atienda la problemática descrita en el oficio citado.</p> <p>Mediante oficio del 3 de enero de 2005, el Comisario Público solicitó al liquidador la presentación del informe ante la Subcomisión de Atención a los Asuntos de la CID (SUB-CID), sobre la problemática del proceso así como las precisiones y aclaraciones pertinentes.</p> <p>La Sedesol, a través de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos ha solicitado en reiteradas ocasiones al liquidador, la presentación de los elementos que permitan integrar el informe sobre la situación de la liquidación y presentarlo ante la CID, lo cual no ha sido atendido a la fecha, por lo que se continúa a la espera del referido documento que precise la situación que guarda el proceso y las propuestas correspondientes.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>b) Que una vez analizada la problemática en el grupo de trabajo a que se refiere el inciso anterior, la Sedesol, en su carácter de coordinadora de sector, presentará a la consideración de la CID, a más tardar el 2 de agosto del presente año, una nota que detalle los problemas que enfrenta la desincorporación, cuyo contenido atienda todos los aspectos pendientes a satisfacción de sus miembros, así como una fecha definitiva para culminar con el proceso de liquidación.</p>	<p>20%</p>	<p>Sujeto al cumplimiento del inciso anterior.</p>
<p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (Sagarpa)</p>		
<p>BODEGAS RURALES CONASUPO, S.A. DE C.V. (Boruconsa)</p>		
<p>CID-00-XXXI-9 Recomendar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en su calidad de dependencia coordinadora de sector de Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V. (Boruconsa), que otorgue su anuencia para que le autorice la donación de la unidad almacenadora Armando Arteaga Santoyo, ubicada en el municipio de Salinas Victoria, N.L. y del predio y las construcciones del centro Villa Jiménez, ubicado en el municipio del mismo nombre en el estado de Michoacán, propiedad de Boruconsa, a favor del gobierno del estado de Nuevo León y de la Defensoría Purépecha, respectivamente.</p>	<p>90%</p>	<p>Con fecha 31 de octubre de 2000, se entregó al Gobierno del Estado de Nuevo León la unidad almacenadora Armando Arteaga.</p> <p>El contrato de donación de Villa Jiménez, Mich., fue firmado por el Gobierno del Estado el 14 de marzo de 2003, quedando pendiente el contrato de cesión de derechos de uso de las construcciones de este inmueble, el cual se encuentra en el área jurídica del SAE, a quien se le solicitó opinión y recomendación para resolver la cesión de derechos de uso de las construcciones.</p> <p>El contrato de donación se modificó a solicitud del Gobierno del Estado de Michoacán, en virtud de que sólo recibirá el terreno porque las construcciones están en otra propiedad, dicho contrato se está formalizando.</p> <p>El contrato de donación está en proceso de firma por las partes que en él intervienen.</p> <p>Del inmueble en Villa Jiménez Michoacán se encuentra en revisión el convenio de cesión de derechos y uso de las construcciones que están edificadas en un predio que no es propiedad de Boruconsa, para que el Gobierno del Estado realice las acciones conducentes a efecto de obtener la autorización del propietario del predio en el que se encuentra fincada la bodega, con el fin de que le permita el uso de la misma, liberando a Boruconsa de la responsabilidad, en caso de no obtener la citada autorización.</p>
<p>CID-02-XVIII-3, inciso e) Tomar conocimiento de que la fecha estimada para la entrega de las actividades residuales del proceso de desincorporación a la Unidad de Residuales del Fideliq será junio de 2003, y por ende extiende el plazo para liquidar Boruconsa hasta el mes de diciembre de 2003, fijando como fecha para el cierre contable el mes de septiembre del mismo año.</p>	<p>70%</p>	<p>El área jurídica del SAE analiza las alternativas de cierre de Boruconsa en conjunto con la estrategia de cierre de Conasupo. La Sagarpa y el SAE determinarán la estrategia de conclusión y podrán definir una nueva fecha de cierre contable para Boruconsa, que será informada a la CID a fin de que se otorgue un nuevo plazo para la terminación del proceso de liquidación.</p> <p>Una vez que se acepte la estrategia de cierre de Conasupo, el SAE, conjuntamente con la Sagarpa, plantearán ante la CID la fecha de conclusión del proceso de liquidación de Boruconsa.</p>
<p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)</p>		
<p>ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES DE GUAYMAS, MAZATLÁN, PUERTO VALLARTA, TOPOLOBAMPO Y TUXPAN, S.A. de C.V.</p>		
<p>CID-04-VI-1 inciso c) Que una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resuelva lo referente a la controversia referida en el inciso anterior, la SCT, en su carácter de coordinadora de sector, presente una nueva nota a esta Comisión, en la cual se plantee la situación en que, a partir de dicha resolución, se encuentren las referidas administraciones portuarias integrales.</p>	<p>80%</p>	<p>El 31 de enero del 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución (8/2004) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en donde declara procedentes y fundadas las acciones de inconstitucionalidad y por tanto, la invalidez de los artículos sexto transitorios de las leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2002-2003 y cuarto transitorio para el ejercicio 2004, que disponía la transferencia no onerosa de determinados porcentajes de acciones de las API's citadas en el Acuerdo, a los Estados y Municipios solicitantes.</p> <p>En cumplimiento al inciso c) del Acuerdo CID-04-VI-01, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la SCT, en anexo al Oficio 500.080 del 24 de febrero del 2005 firmado por el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, remitió al Secretario Técnico de la CID, la nota referida a la situación en que se encuentran las API's de Guaymas, Mazatlán, Puerto Vallarta, Topolobampo y Tuxpan a partir de que la SCJN emitió opinión favorable para que no se proceda a su desincorporación, para que se trate en la reunión de dicha Comisión.</p>

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>FERROCARRIL CHIHUAHUA AL PACÍFICO, S.A. DE C.V.</p>		
<p>CID-00-XXI-2, inciso a) Dictaminar favorablemente, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la propuesta de la SCT, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, para proceder a la disolución y liquidación de la empresa Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V., y quedar en espera del oficio que enviará dicha dependencia mediante el cual proponga modificar el proceso de desincorporación de esa entidad de venta por el de disolución y liquidación.</p>	<p>30%</p>	<p>Con oficio número 801.3.424 del 6 de noviembre de 2003, los Subsecretarios de Egresos y de Control y Auditoría de la Gestión Pública, solicitaron al subsecretario de Transporte de la SCT un informe sobre el avance que se tiene al respecto. A la fecha no se ha recibido respuesta.</p> <p>Mediante oficio número 801.3.089 del 5 de marzo de 2004, la Secretaría Técnica de la CID, solicitó a la DGPYP "B", que por su conducto se requiriera a la SCT para que ésta cumpliera con el acuerdo. A través del oficio 312.A.C.L.M.-0243 del 9 de marzo de 2004, la DGPYP "B", solicitó al DGPOP de la SCT envíe el informe a que se refiere el citado acuerdo. A la fecha (5 de abril de 2004), no se ha obtenido respuesta por parte de la SCT.</p> <p>El 17 de mayo de 2004 se llevó a cabo reunión con la participación de la SFP, PFF, SHCP, SCT, así como la CID, a efecto de proponer alternativas de solución y culminar con el proceso de liquidación de Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. Entre los puntos acordados se señaló que, una vez que la SCT realice las consultas pertinentes al interior de la propia Secretaría, enviará una nueva nota detallando toda la situación, así como el acuerdo solicitado.</p> <p>Mediante oficio 120.-60/2005 del 18 de enero de 2005, el Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Subsecretaría de Transporte, solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la SCT, indique el procedimiento que deberá de realizarse para llevar a cabo la disolución y liquidación del Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.</p> <p>Mediante oficio 312.A-000345 del 8 de abril de 2005 y a petición de la SCT, se realizó consulta a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, sobre si es necesario que la SHCP emita una nueva resolución para concluir el proceso de desincorporación del Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.</p>
<p>GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. de C.V.</p>		
<p>CID-03-X-1 inciso c) Que del resultado que se obtenga del grupo de trabajo, la SCT como coordinadora de sector, en conjunto con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) elabore y presente a la CID una nota complementaria, en la que se detallen los siguientes aspectos: i) la justificación debidamente fundamentada y motivada para realizar la operación de transmisión de acciones al patrimonio de ASA; ii) un análisis costo-beneficio sobre dicho planteamiento, y iii) los aspectos corporativos, financieros y administrativos que respaldan la operación.</p>	<p>10%</p>	<p>Al 19 de febrero de 2004, ASA no ha dado seguimiento a este asunto. La entidad comenta que prepara un documento en donde fundamenta y motiva la transmisión de acciones al patrimonio de ASA. Las acciones correspondientes al análisis costo beneficio y los aspectos corporativos, financieros y administrativos que respalda la operación, no han sido incorporados al documento, por lo que se trabaja en ello.</p> <p>Tanto la Unidad de Inversiones de la SHCP como la Secretaría Técnica de la CID y la PFF han organizado diversas reuniones para avanzar en la solución.</p> <p>En la V sesión ordinaria de la CID (acuerdo CID-04-V-2), se acordó conformar un grupo de trabajo integrado por representantes de la PFF, Subsecretaría de Egresos, ASA, SCT, Secretaría Técnica de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y de Desincorporación, con la finalidad de determinar el contenido, fundamento y motivación de la propuesta de cesión de acciones en comento, con objeto, en su caso, de establecer y prevenir las posibles contingencias que pudiera presentar, de tal manera que una vez que se logre lo anterior, ASA por conducto de la SCT, como dependencia coordinadora de sector, presente una propuesta que cumpla con las disposiciones de la CID y demás aplicables a efecto de que sea valorada y se resuelva lo conducente.</p>
<p>CID-04-V-2 inciso a) Retirar la nota de la sesión y conformar un grupo de trabajo integrado por representantes de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Subsecretaría de Egresos, ASA, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría Técnica de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y de Desincorporación, con la finalidad de determinar el contenido, fundamento y motivación de la propuesta de cesión de acciones en comento, con objeto, en su caso, de establecer y prevenir las posibles contingencias que pudiera presentar, de tal manera que una vez que se logre lo anterior, ASA por conducto de la SCT, como dependencia coordinadora de sector, presente una propuesta que cumpla con las disposiciones de la CID y demás aplicables a efecto de que sea valorada y se resuelva lo conducente.</p>	<p>S/A</p>	

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
<p>b) Paralelamente a lo establecido en el inciso anterior, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP, se reunirá con representantes de ASA con el fin de analizar, en su caso, mecanismos alternativos para que ASA pueda llevar a cabo inversiones en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con independencia de las demás estrategias tales como la cesión que nos ocupa.</p>	<p>S/A</p>	<p>El Fideicomiso Nuevo Aeropuerto fue modificado en su alcance, de tal manera que ASA pueda llevar a cabo obra pública en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) a través de dicho fideicomiso.</p> <p>La Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP informó mediante oficio de fecha 17 de enero de 2005, que para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, el presupuesto correspondiente a ASA considera 400.0 MP en el capítulo de gasto de otras erogaciones, para participaciones específicas en el AICM , a través del Fideicomiso Nuevo Aeropuerto.</p>
<p>c) Que para dar cumplimiento al inciso a) de este acuerdo, ASA por conducto de la SCT, en su carácter de coordinadora de sector, deberá presentar los documentos jurídicos correspondientes a través de los cuales ASA pretende instrumentar o realizar proyectos de inversión en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), los documentos que integren el mecanismo mediante el cual se llevaría a cabo la transmisión de las acciones del GACM al patrimonio de ASA y las autorizaciones que correspondan respecto de los aumentos al capital social del GACM y de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en términos del artículo 8 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, toda vez que son condición necesaria para la materialización del esquema planteado o cualquier otro que tenga como denotativo inversiones o transferencias, enajenaciones o cualquier acto jurídico respecto de los títulos representativos del capital social de GACM.</p>	<p>15%</p>	<p>El jurídico de GACM señala haber concensuado con el jurídico de SCT, de ASA y la Procuraduría Fiscal de la Federación el proyecto que formalice el Acta de Asamblea Ordinaria de GACM sobre las autorizaciones que correspondan respecto de los aumentos al capital social del GACM y de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en términos del artículo 8 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Asimismo manifiesta que es necesaria la formalización de dicha Acta de Asamblea, para que la SCT pueda emitir el Título por el incremento de capital y la elaboración de los proyectos de oficio que formalicen la solicitud de autorización ante la SHCP.</p>
<p>GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, S.A. de C.V.</p>		
<p>CID-05-I-3 inciso f)</p> <p>f) Emitir opinión favorable en términos de los artículos noveno y décimo del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Desincorporación de Entidades (FDE) para que la SCT en su carácter de coordinadora de sector: i) solicite al Comité Técnico del FDE el acuerdo para instruir al Fiduciario de dicho fondo para que, a nombre y por cuenta de la propia coordinadora de sector, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las citadas Reglas, y con cargo a la subcuenta denominada Fondo de Reserva por Desincorporación para la Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, cubra los pagos correspondientes a Nacional Financiera, S.N.C. por un importe total de \$364,966.80, por concepto de pago de los honorarios fiduciarios generados con motivo de la administración del Fideicomiso GAP No. 5118-4, por el período comprendido entre el 24 de agosto de 2003 al 23 de agosto de 2004, y ii) solicite al Comité Técnico del FDE el acuerdo para instruir al Fiduciario de dicho fondo para que, a nombre y por cuenta de la propia coordinadora de sector, con cargo a la subcuenta denominada Fondo de Reserva por Desincorporación para la Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, cubra, por períodos semestrales devengados y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las citadas Reglas de Operación del FDE, los pagos correspondientes a Nacional Financiera, S.N.C. por concepto de honorarios fiduciarios del 24 de agosto de 2004 al 23 de agosto de 2005 y por las cantidades establecidas en el oficio anexo a la nota presentada por la SCT.</p>	<p>S/A</p>	

GRADO DE AVANCE DE LOS ACUERDOS, SEPTIEMBRE DE 1999 A MARZO DE 2005

Acuerdo	Avance	Comentarios
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)		
FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO (Fideliq)		
<p>CID-04-VIII-1 inciso i) Establecer un plazo de seis meses prorrogables para la conclusión del proceso de extinción del Fideliq sujeto a que se informe a la Comisión de los avances que se vayan obteniendo y que en caso de que no sea posible concluir en el plazo señalado, el SAE a través de la coordinadora de sector presente una nota solicitando la prórroga respectiva, detallando las circunstancias que la motiven, a efecto de que la Comisión resuelva lo conducente.</p>	30%	<p>EL 2 de julio de 2004 se llevó a cabo la Trigésima Sesión del Comité Técnico del Fideliq, en el cual se pusieron a consideración los Lineamientos que establecen la forma y términos en que deberá efectuarse el proceso de desincorporación mediante extinción de Fideliq y los estados financieros dictaminados del 1° de enero al 16 de junio de 2003 y al 31 de diciembre de 2002, así como al 31 de diciembre de 2003 y al 16 de junio de 2003, así como los informes de los comisarios a los mismos.</p> <p>Sobre el saldo a favor del IVA del ejercicio 1997, el SAE presentó demanda de nulidad en donde solicita se emita una sentencia lisa y llana a favor del Fideliq, para que la autoridad devuelva el saldo a favor del ejercicio 1997.</p> <p>Referente al pago del IVA en exceso en los ejercicios 2000, 2001 y 2002, el SAE ante la negativa ficta, está analizando la mejor alternativa para resolver este asunto.</p>
OTROS ASUNTOS		
<p>CID-03-VI-5 inciso a) Que una vez que las diferentes instancias de la SHCP involucradas hayan analizado la figura jurídica de confusión de derechos como forma de extinción de obligaciones fiscales, para aplicarse en procesos de desincorporación de entidades paraestatales, se invite para una próxima sesión ordinaria de la CID al Jefe del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, el encargado de dicho puesto y demás autoridades competentes para que expongan su punto de vista, con base en la normatividad vigente, respecto a dicha figura jurídica.</p>	S/A	<p>Con respecto a El Nacional, el SAT mediante oficio 330-SAT-IV-2-8979/03 del 23 de septiembre de 2003, señaló que no ha operado la figura jurídica de la confusión de derechos, ya que no se han reunido las calidades de deudor y acreedor en el Gobierno Federal y agrega "Finalmente, para que la confusión se actualice deberán entregarse los pasivos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de representante del Gobierno Federal".</p> <p>Se han realizado diversas reuniones con funcionarios de la Dirección Jurídica y la de Grandes Contribuyentes del SAT, donde se ha analizado la forma en la que operaría la figura de confusión de derechos. En adición, con la entrada en vigor de las modificaciones a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se está realizando el análisis de la forma en que se deberá implementar lo dispuesto en el artículo 23 bis de dicha Ley, respecto a la cancelación de los adeudos fiscales.</p>

S/A Sin avance.

Fuente: Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.